

Dec. No.2313, dispone que la Presidencia de la República asuma la tarea de concluir los trabajos propios de los proyectos habitacionales Invivienda Santo Domingo e Invivienda Santiago, y dicta otras disposiciones

G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2313

CONSIDERANDO: Que a fin de lograr a la mayor rapidez, la terminación de los proyectos Invivienda Santo Domingo e Invivienda Santiago, es preciso proceder a su reorientación y reprogramación;

CONSIDERANDO: Que la mejor manera de lograr la pronta culminación de esos proyectos, es poniéndolos bajo la dirección y ejecución directa del Gobierno Central, el cual tiene mayores posibilidades de obtener los fondos necesarios para tales fines;

CONSIDERANDO: Que para asegurar las gestiones del traspaso de esos proyectos al Gobierno Central y dar seguimiento a su ejecución y posterior comercialización, es conveniente la designación de una Unidad Coordinadora que al mismo tiempo haga respetar los compromisos contraídos con los adquirientes de viviendas de estos importantes proyectos;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda ha consentido en el traspaso de tales proyectos al Gobierno Central;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se dispone que la Presidencia de la República asuma la tarea de concluir los trabajos propios de los proyectos habitacionales Invivienda Santo Domingo e Invivienda Santiago.

Artículo 2.— Se dispone la formación de una Unidad Coordinadora , la cual tendrá por responsabilidad la reactivación, reorientación, y reprogramación de tales proyectos.

Artículo 3.— La Unidad Coordinadora contará con una unidad subordinada de apoyo, que dará continuación a la ejecución de las obras y se denominará Unidad Ejecutora.

Artículo 4.— La Unidad Coordinadora estará asesorada por el Secretariado Técnico de la Presidencia, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República.

Artículo 5.— La Unidad Coordinadora estará integrada por el Ing. Salvador Jorge Pérez, quien la presidirá, y por los señores Lic. Partenio Ortiz, Ing. Everaldo Roa del Rosario, Lic. Eduardo Fernández Pichardo y Lic. José de Jesús Bergés Martín, miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO